

CLÁUSULA DE PAGOS SUPLEMENTARIOS (AVN 76)

Queda entendido y convenido que esta Póliza se extiende a cubrir lo especificado en los parágrafos abajo citados. Queda entendido que esta Cláusula no dará cobertura para aquellos eventos no indicados en los parágrafos abajo identificados.

Los Aseguradores acuerdan indemnizar al Asegurado por:

- (a) Cualquier gasto razonable incurrido con el propósito de operaciones de búsqueda y rescate de la aeronave asegurada la cual haya sido determinada como pérdida y no se haya reportado después de haberse determinado que el tiempo máximo de duración del vuelo ha sido excedido.
- (b) Cualquier gasto razonable incurrido con motivos de espuma en la pista para prevenir o mitigar posibles pérdidas o daños debidos a mal función o sospecha de mal función de la Aeronave asegurada.
- (c) Cualquier gasto razonable incurrido con el propósito del levantamiento, remoción, disposición o destrucción de los restos de la aeronave asegurada y su contenido
- (d) Cualquier gasto razonable a que el Asegurado haya sido llamado a pagar respecto a un requerimiento público, o de la autoridad civil de aviación o cualquier otra autoridad relevante que tenga relación con el accidente de la Aeronave asegurada.

La cobertura provista por esta Cláusula no excederá del diez por ciento (10%) de la suma asegurada de casco en el agregado.

Todos los demás términos y condiciones de esta Póliza se mantienen sin modificación.